INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 75/2016
FECHA	08/09/2016					
INSTITUCIÓN	Banco Nacional de Fomento (BNF).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo – Presidente					
Expediente Nº	8.831/2016					
CONTRATO Nº	311/2015					
FECHA CONTRATO	30/11/2015					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional SBE N° 18/2015.					
OBJETO	ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FORMENTO					
EMPRESA	ELECTROBAN S.A					
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Javier Achón Fornells.					
R.U.C.	80047663-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 638.717.682.-					
ID LLAMADO Nº	286.968/2015					
C.C. N°	LP-27001-15-116032					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido De Oficio efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Banco Nacional de Fomento** (BNF) y la firma **ELECTROBAN S.A** representada por el Sr. Jorge

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Javier Achón Fornells, para **ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL por SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA** 18/2.015 *Adquisición de Muebles para el Banco Nacional de Fomento".*

1.2. Por nota DNCP/DVC N° 297 de fecha 29/07/2016, recibida por la contratante en fecha 05/08/16, se informa al Banco Nacional de Fomento la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. Por Nota DNCP/DVC N° 2.917/2016 de fecha 17/08/2016, recibida por la contratante en fecha 18/08/2016, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de los bienes objeto del presente contrato.

1.4. El Banco Nacional de Fomento envió la Nota D.A. N° 2.157/2016 con número de expediente de mesa de entrada DNCP N° 8831 de fecha 12/08/2016 con 56 fojas que dice cuanto sigue: *"Nos dirigimos a ustedes, con el objeto de contestar la nota DNCP/DVC N° 297/2016 del 29/07/2016, referente a la Verificación del Contrato suscrito entre el BNF y la firma ELECTROBAN S.A para la ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BNF" ID N° 286.968, por la cual solicitan documentaciones relativas al contrato citado, al respeto remitimos las siguientes documentaciones autenticadas y foliadas".* –

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera el Banco Nacional de Fomento antes individualizados y a las documentaciones publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas (ID N° 286.968).

Además, se ha efectuado la verificación *in situ* en el lugar de recepción de los bienes lo cual consta en Acta N° 265 y 266 de fecha 18/08/2016, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada.-

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS:

3.1 Introducción

El presente contrato es suscripto en el marco de la LPN SBE N° 18/2015 para *"Adquisición de Muebles para el Banco Nacional de Fomento"*, convocada por el Banco Nacional de Fomento (ID N° 286.968).-

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Objeto de Gasto 540, con Fuente de Financiamiento 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015.

La presente contratación no tiene carácter plurianual, conforme puede observarse en el Programa Anual de Contrataciones (PAC):

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

www.contrataciones.gov.py

Programa Anual de Contrataciones
(Artículo 12 de la Ley Nro. 2.051/2003)

Nivel:	27 Entidades Financieras Oficiales						Código SICP: 1329
Entidad:	1 Banco Nacional de Fomento						
UOC/UEP:	Uoc Bnf			N° de Expediente:	303463	Fecha de Exp.:	
Res. UOC:	RUBÉN CENTURIÓN MENDEZ	Telefono:	4191578	E-mail:	uoc@bnf.gov.py		
OBJ.LLAMADO:	BIENES	FONACIDE:	NO	Agricultura Familiar:	NO	B/S Estratégicos:	NO
SUBASTA:	SI						

286968	Licitación Pública Nacional	No	31-08-2015	Guaranies	2.100.000.000	No
	Muebles y Enseres			Adquisicion de Muebles (SBE)		

El sistema de adjudicación fue establecido por ITEM .

Por Resolución N° 16 de fecha 28/10/2015; Acta N° 153 el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento resuelve la adjudicación de los siguientes ítems a la empresa ELECTROBAN S.A.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ítem	Código Catalogo	Descripción de los Bienes	Oferente	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
8	56121704-003	Armario de apoyo alto. 2 puertas	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	77	844.155	64.999.935
10	56101504-003	Silla interlocutora operativa	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	269	665.427	178.999.863
11	56101504-002	Silla giratoria gerencial	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	37	770.270	28.499.990
15	56101519-001	Mesa de reunión para 8 personas	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	5	1.358.000	6.790.000
16	56101519-001	Mesa de reunión para 6 personas	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	23	995.608	22.898.984
17	56101504-002	Silla giratoria para cajero	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	16	552.437	8.838.992
18	56101504-002	Silla tipo tándem 3 posiciones	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	108	1.416.666	152.999.928
20	56101519-005	Mesa de centro de vidrio templado rectangular	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRES.	NACIONAL	Unidad	Unidad	17	976.470	16.599.990
21	56101520-005	Mueble cajero con mueble móvil de apoyo	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRES.	NACIONAL	Unidad	Unided	24	2.191.250	52.590.000
22	56101520-005	Muebles apoyo para clientes (depósitos y extracciones)	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRES	NACIONAL	Unidad	Unidad	15	1.100.000	16.500.000
24	56101520-006	Estantería Metálica de Rack Mediano	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	35.000.000	35.000.000
25	56101520-005	Sistema de Mega Archivos Deslizantes de 4 Módulos	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	54.000.000	54.000.000
										G. 638.717.682

En fecha 09/12/2015, a solicitud de la contratante, es emitido el Código de Contratación: LP-27001-15-116032, a nombre de la firma ELECTROBAN S.A., por Gs. 638.717.682.-

3.2 Del contrato, del objeto del contrato.

El Contrato fue firmado entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO representada por su Presidente el Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO y la firma ELECTROBAN S.A. representada por el Sr. JORGE JAVIER ACHON FORNELLS para los Ítems 8, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.-

El objeto de presente contrato es para la "ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BNF"- ID 286.968, que fue celebrado en fecha 30 de noviembre de 2015.-

3.3 Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[1]:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

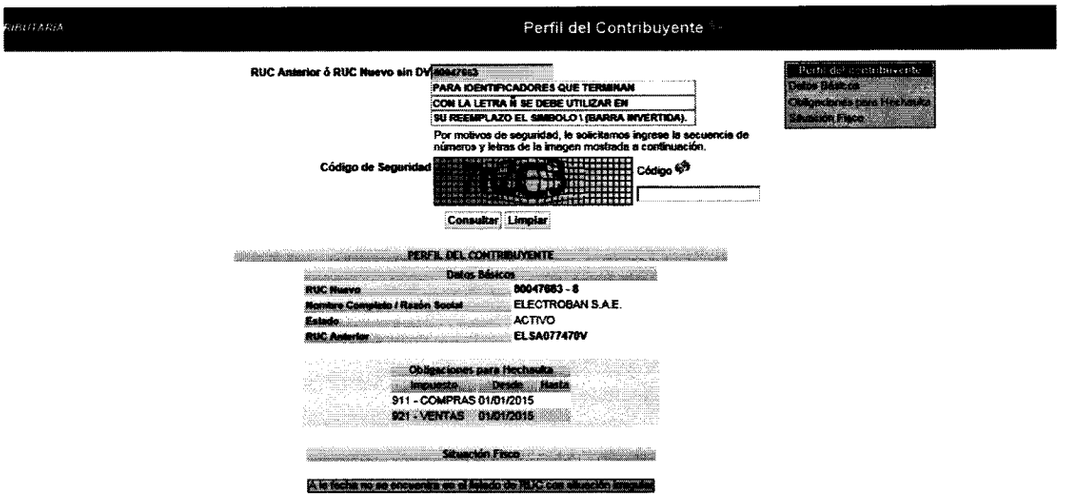
Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 00047683

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	00047683 - 8
Nombre Completo / Razón Social	ELECTROBAN S.A.E.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ELSA077470V

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el Listado de RUC con situación irregular

3.4 De la vigencia del contrato

En lo que respecta a su vigencia, el contrato en su cláusula N° 6 (seis)establece que: ***"El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 30 de Noviembre de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015"***.-

La vigencia del contrato ha sido ampliada por adenda al contrato. Se suscribe la **ADENDA N° 323** de fecha **04/01/2016** la cual fue autorizada por Resolución del Consejo de Administración N° 12 Acta N° 182 de fecha **28/12/2015** que dice: "*(...): conviene, en virtud de lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificar la CLÁUSULA N° 6 Vigencia del Contrato BNF-P N° 311/2015, para la Adquisición de Muebles para el Banco Nacional de Fomento, suscripto en fecha 30 de noviembre de 2015, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo, hasta el 30 de enero del 2016*".

3.5 Plazo, lugar y condiciones de la provisión de los bienes

En cuanto al plazo y lugar de provisión la cláusula N° 7 (siete) del contrato dice:
"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones".-

3.5.1 Plazo de entrega de los bienes según el PBC

El PBC, Sección III, Plan de Entregas dice que los bienes deben ser entregados en el Banco Nacional de Fomento-Casa Matriz División de Patrimonio-Sección Bienes de Uso, con la nota de remisión.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ítem Nº	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final(es) de entrega de los Bienes
8	Armario de apoyo alto. 2 puertas	77	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
10	Silla interlocutora operativa	269	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
11	Silla giratoria gerencial	37	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
15	Mesa de reunión para 8 personas	5	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
16	Mesa de reunión para 6 personas	23	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
17	Silla giratoria para cajero	16	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
18	Silla tipo tándem 3 posiciones	108	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
20	Mesa de centro de vidrio templado rectangular	17	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
21	Mueble cajero con mueble móvil de apoyo	24	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
22	Muebles apoyo para clientes (depósitos y extracciones)	15	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
24	Estantería Metálica de Rack Mediano	1	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
25	Sistema de Mega Archivos Deslizantes de 4 Módulos	1	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio -Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato

Se observa una diferencia entre la vigencia del contrato (hasta el 31/12/2015) y el plazo de entrega de los bienes (60 días contados desde la firma del contrato en fecha 30/11/2015), siendo este último plazo mayor al de la vigencia del contrato.

Conforme a la Circular DNCP N° 42/2015, la DNCP recuerda que *"...los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente de financiamiento, y que por los plazos de*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ejecución del contrato a ser adjudicado, vayan a afectar aunque fuere un solo día, el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición previa necesaria para la emisión del respectivo código de contratación…".

El plazo de entrega de los bienes, según el PBC, vencía el **29/01/2016**.-

3.5.2. Plazo de entrega de los bienes según Adenda al Contrato.-

Con relación al **plazo de entrega de los bienes**, por Nota de fecha **06/01/2016**[2], la firma ELECTROBAN S.A. dice: *"nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar una prórroga al plazo de entrega de los muebles del contrato de referencia por un plazo de 60 días más. El mismo obedece a que recién el 22 de diciembre de 2015 se llegó a unificar y llegar a un acuerdo en los colores y espesores de los materiales para los muebles. Teniendo así un tiempo muerto de 22 días ya que dicho contrato fue firmado el 30 de noviembre de 2015. Y por la falta de insumos para estos muebles que son importados debido a la crisis que está atravesando Brasil, país de origen a parte de sus feriados se torna mucho más lenta la logística de abastecimiento".-*

Se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, el Memorándum U.O.C. N° 1199/2016[3] de fecha **07/01/2016** de la Unidad Operativa de Contrataciones – Sección Compras Menores a la División de Patrimonio del BNF, respecto al pedido de prórroga de la firma ELECTROBAN S.A., señalando cuanto sigue: *"…El pedido obedece a retrasos tanto en la coordinación de colores y espesores de los muebles así como en la provisión de insumos a ser importados de Brasil…".*

En fecha **08/01/2016**, la División Patrimonio – Sección Bienes de Uso —por Memorándum DP-SBU 03/2016[4]— comunica a la UOC que: *"…creemos conveniente que sea otorgado el pedido de prórroga para la entrega de los Bienes Muebles a la Empresa mencionada, a fin de exigir a las misma la entrega de productos con buena terminación y en excelentes condiciones".*

Abg. Fanny Ramírez
Verificador DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] A fs. 53 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-
[3] A fs. 52 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-
[4] A fs. 51 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-

Sin embargo, no ha sido remitida por la contratante la documentación que acredite lo alegado por el proveedor en su solicitud de prórroga del plazo de entrega de los bienes.

Además, recién en fecha **24/02/2016** se suscribe la **ADENDA N° 340**[5] que dice: "*(...): convienen, en virtud de lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", modificar la CLÁUSULA N° 6 Vigencia y N° 7 Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes del Contrato BNF-P N° 311/2015, para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", suscripto en fecha 30 de noviembre de 2015, y la Adenda BNF-P N° 323/2016 del 4 de enero de 2016, en el sentido de prorrogar* ***plazo de entrega hasta el 29 de febrero del 2016, y su vigencia hasta el 15 de marzo de 2016****...".-*

Cabe mencionar que la Adenda N° 340 no está publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, ante la falta de comunicación de la misma por parte de la contratante, ni la resolución que la autoriza la suscripción de la misma.-

Sobre dicha Adenda, cabe destacar que en la misma se trae a colación el **Art. 63°** de la Ley N° 2051/03 a los efectos de ampliar el **plazo de entrega de los bienes**. Sin embargo, dicha disposición legal establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán,...,..., acordar* ***el incremento en la cantidad de los bienes solicitados*** *mediante modificaciones a sus contratos vigentes,...".*

Al respecto de la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las Condiciones Generales del Contrato establecen cuanto sigue:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[5] Fs. 10 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

De lo expuesto se observa que para otorgar una prórroga del plazo de entrega, lo que se debería acreditar fehacientemente es la existencia de un caso de fuerza mayor que impida o haga imposible la ejecución del contrato.

3.5.3. Provisión de los ítems 8, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24 y 25

El proveedor comienza a entregar los bienes en el mes de febrero del año 2016, según Nota de Remisión N° 1530 del **22/02/2016**[6].-

Durante la verificación in situ realizada por funcionarios de esta Dirección en fecha 18/08/2016 se constata que —a dicha fecha— no se ha realizado la totalidad de la entrega de los bienes adjudicados a la firma ELECTROBAN S.A. Además, se verifica que han sido recepcionados dos ítems de bienes (ítems 16 y 17) que no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Se solicita la remisión de las notas de remisión de los muebles entregados con posterioridad (si hubiere) y que no se han remitidos aun a esta Dirección, además de los formularios de patrimonio en los que se integran al patrimonio y el traslado de los mismos a los diferentes departamentos de la institución.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A fs. 21 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-

Según las copias de Notas de Remisión remitidas por la contratante, y a pesar de la adenda suscripta ampliando el plazo de entrega de los bienes; el proveedor no cumplió con el plazo de entrega.

DETALLE DE ENTREGA DE MUEBLES

NOTA DE REMISION N°	FECHA	ITEN	DATOS DE MERCADERIA	CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD ENTREGADA	OBS
1.530	22/02/2016	17	SILLA GIRATORIA PARA CAJERO	16	16	RECEPCION FINAL
1.538	17/03/2016	24	ESTANTERIA METALICA DE RACK MEDIANO	1	1	RECEPCION FINAL
1.538	17/03/2016	25	SISTEMA DE MEGA ARCHIVO DESLIZANTE DE 4 MODULOS	1	1	RECEPCION FINAL
1.517	18/03/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	17	SALDO 60 (RECEPCION PROVISORIA
1.516	22/03/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	1	SALDO 268 (MUESTRA ACEPTADA)
1.516	22/03/2016	18	SILLA TIPO TANDEM 3 POSIC.	108	1	SALDO 107 U. (MUESTRA ACEPTADA)
1.518	28/03/2016	11	SILLA GIRATORIA GERENCIAL	37	1	SALDO 36 UNIDADES
1.518	28/03/2016	15	MESA DE REUNION PARA 8 PERSONAS	5	1	SALDO 4 U.
1.518	28/03/2016	16	MESA DE REUNION PARA 6 PERSONAS	23	1	SALDO 22 U.
1.518	28/03/2016	22	MUEBLES DE APOYO PARA CLIENTES	15	1	SALDO 14 U.
1.519	12/04/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	22	SALDO 246 U. (RECEP. FINAL)
1.520	13/04/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	18	SALDO 228 U. RECEP. FINAL)
1.522	20/04/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	61	SALDO 167 U. (RECEP. FINAL)
1.524	27/04/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	19	SALDO 148 U. (RECEP. FINAL)
1.525	28/04/2016	21	MUEBLE CAJERO CON MUEBLE MOVIL DE APOYO	24	4	SALDO 20 U. (RECEPCION FINAL
1.526	29/04/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	1	SALDO 59 U. (MUESTRA ACEPTADA
1.527	02/05/2016	18	SILLA TIPO TANDEM 3 POSIC.	108	10	SALDO 97 U. (RECEP. FINAL)
1.527	02/05/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	14	SALDO 134 U. (RECEPCION FINAL)
1.531	06/05/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	9	SALDO 50 U. (RECEP. FINAL)
1.531	06/05/2016	18	SILLA TIPO TANDEM 3 POSIC.	108	15	SALDO 82 U. (RECEP. FINAL)
1.532	06/05/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	9	SALDO 41 (RECEP. FINAL)
1.536	03/06/2016	18	SILLA TIPO TANDEM 3 POSIC.	108	25	SALDO 57 U.
1.536	03/06/2016	11	SILLA GIRATORIA GERENCIAL	37	20	SALDO 16 U.
1.536	03/06/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	9	SALDO 32 U.

Abg. Randy Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.534	20/05/2016	11	SILLA GIRATORIA GERENCIAL	37	2	SALDO 14 U.
1.534	20/05/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	35	SALDO 99 U
1.534	20/05/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	8	SALDO 24 U.
1.534	20/05/2016	18	SILLA TIPO TANDEM 3 POSIC.	108	15	SALDO 42 U.
1.539	09/06/2016	18	SILLA TIPO TANDEM 3 POSIC.	108	14	SALDO 28 U. (RECPC. FINAL)
1.539	09/06/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	50	SALDO 49 U.
1.544	21/06/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	11	SALDO 13 U. (RECEP. FINAL)
1.545	21/06/2016	22	MUEBLES DE APOYO PARA CLIENTES	15	4	SALDO 10 U. (RECEP. FINAL)
1.546	24/06/2016	11	SILLA GIRATORIA GERENCIAL	37	8	SALDO 6 U. (RECEP. FINAL)
1.546	24/06/2016	10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	9	SALDO 40 U. (RECEO. FINAL)
1.605	08/08/2016	8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	11	SALDO 2 U. (RECEP. FINAL)

A continuación una planilla con el detalle de los muebles que faltan entregar, según la documentación remitida por la contratante.-

ITEN	MERCADERIA	CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD ENTREGADA	FALTANTE
8	ARMARIO DE APOYO ALTO 2 PUERTAS	77	75	2
10	SILLA INTERLOCUTORIA OPERATIVA	269	229	40
11	SILLA GIRATORIA GERENCIAL	37	29	8
15	MESA DE REUNION PARA 8 PERSONAS	5	1	4
16	MESA DE REUNION PARA 6 PERSONAS	23	1	22
17	SILLA GIRATORIA PARA CAJERO	16	16	0
18	SILLA TIPO TANDEM 3 POSIC.	108	80	28
20	MESA DE CENTRO DE VIDRIO TEMPLADO RECTANGULAR	17	0	17
21	MUEBLE CAJERO CON MUEBLE MOVIL DE APOYO	24	4	20
22	MUEBLES DE APOYO PARA CLIENTES	15	5	10
24	ESTANTERIA METALICA DE RACK MEDIANO	1	1	0
25	SISTEMA DE MEGA ARCHIVO DESLIZANTE DE 4 MODULOS	1	1	0

Abg. Danny Tarrés
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las Notas de Remisión remitidas no detallan la dirección del lugar de las entregas realizadas, por lo que resulta difícil corroborar si la misma se realizó en el lugar que establece tanto el contrato como el PBC.-

No se han remitido Acta de Recepción Provisoria ni definitiva, solo constan Notas de Remisión que también hace referencia a "RECEPCION FINAL".

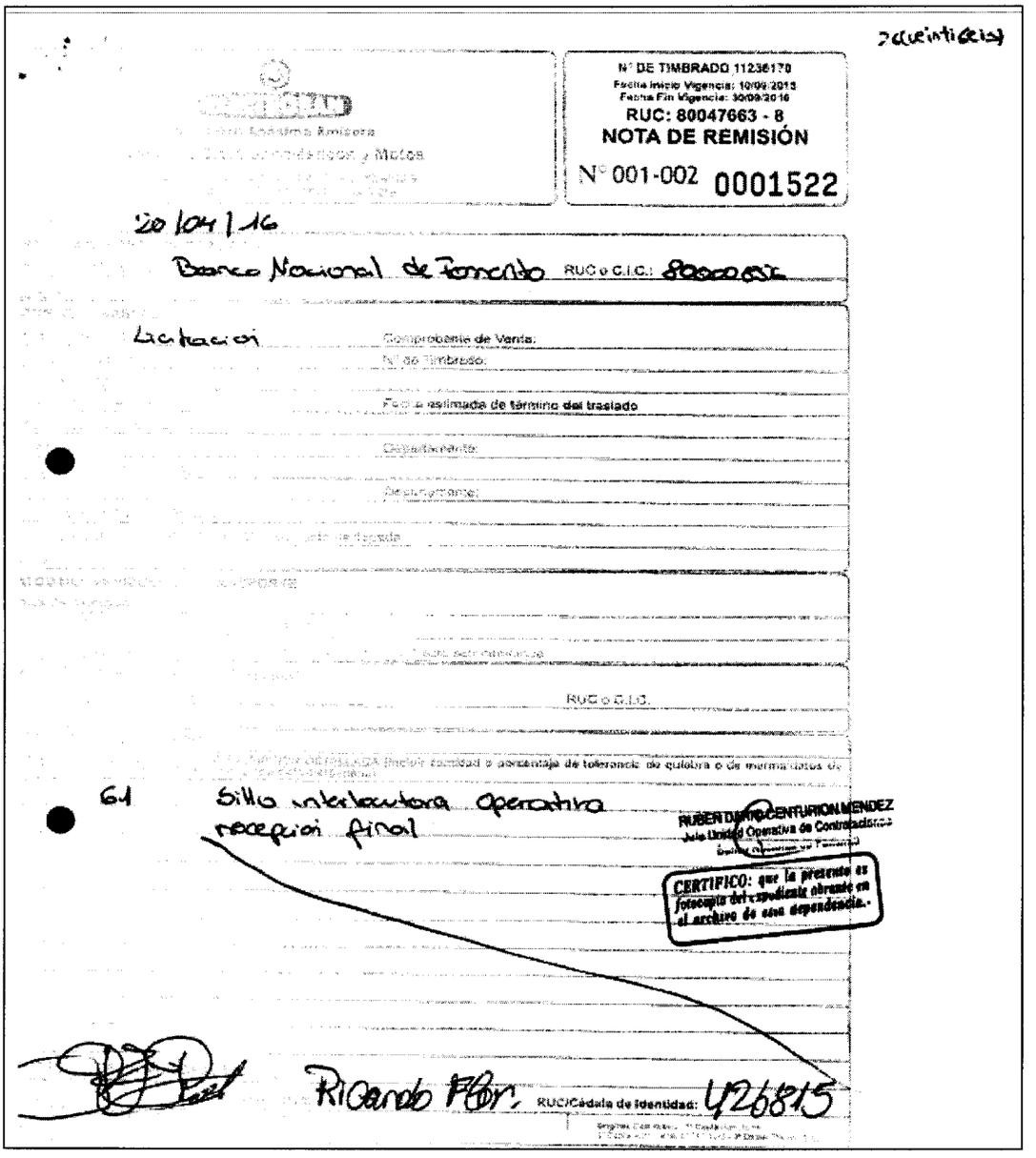
Nº DE TIMBRADO 11236170
Fecha Inicio Vigencia: 10/09/2015
Fecha Fin Vigencia: 30/09/2016
RUC: 80047663 - 8
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001-002 0001522

20/04/16
Banco Nacional de Fomento RUC o C.I.C.:
Licitación
Comprobante de Venta:
Nº de Timbrado:
Fecha estimada de término del traslado
RUC o C.I.C.:
61 Silla interlocutora operativa recepción final
RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-
Ricardo Fbr.
RUC/Cédula de Identidad: 426815

En cuanto al Ítem 20 durante la verificación in situ realizada por funcionarios de esta Dirección se constató que sí fueron entregadas, sin embargo la contratante no remitió documento respaldatorio alguno al respecto.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otro lado, a fs. 36 del Exp. DNCP N° 8831/2016 consta copia de la Nota DP-SBU N° 095/2016 de fecha 20/06/2016 de la División Patrimonio - Sección Bienes de Uso dirigida al proveedor a fin de solicitar informe por escrito si se encuentra en condiciones de cumplir con el compromiso suscripto contractualmente. Caso contrario el BNF arbitrará las medidas previstas en el contrato.

Se solicita a la contratante informe acerca de la respuesta recibida y de las medidas adoptadas en el marco de sus atribuciones.

3.6. Multa

La CLAUSULA N° 10 del contrato dice: "*las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan".*

En la Sección IV CGC 26.1 del PBC dice: *"ante el retraso en la entrega de los bienes imputable al Proveedor, el BNF podrá aplicar una multa equivalente al 0.5 % del precio del suministro en demora por cada semana de retraso, (...)".-*

Posteriormente, el proveedor ELECTROBAN S.A. por Nota de fecha **16/03/2016**[7], recibida en la UOC del BNF en fecha **17/03/2016**, dice: "*Nos dirigimos a ustedes con relación al contrato de referencia a fin de informarles que el día **26/02/2016** ya teníamos disponibles para la entrega los muebles del Ítem 24 y 25 correspondiente al departamento de Dirección de tarjeta de crédito y débito en esa ocasión no supieron informarnos de los sitios donde irían ubicados, hasta que en la Fecha **16/02/2016** contactamos con el Lic. Vicente López y nos comunica que no podrá recepcionar dichos muebles aún, porque el lugar donde éstos serán instalados, necesitan ser reacondicionados. El Lic. Vicente López nos solicita un plazo máximo de 20 días para poner en condición dicho lugar. Teniendo en cuenta la situación solicitamos que se haga la recepción definitiva de los mismos y nosotros estaremos en guarde de los muebles en nuestro depósito...".-*

A fs. 50 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por Nota de fecha **21/03/2016**[8], la firma ELECTROBAN S.A. señala cuanto sigue: *"...por cuestiones de fuerza mayor (problemas de producción de nuestro fabricante), especificaciones técnicas confusas entre otras cosas y falta de espacio físico por parte del BNF, no nos fue posible completar la entrega de los muebles adjudicados. Por lo tanto ante la situación presentada y con el afán de cumplir con cabalidad y calidad, solicitamos se exonere a nuestra empresa de la multa debida a demora en la entrega y en compensación ofrecemos actuar de guarda de los mismos en depósitos apropiados hasta 2 meses a partir de su recepción...".*

Se solicita a la contratante que aclare lo alegado por el proveedor a los efectos de la exoneración de la aplicación de multas, en las notas de fecha 16/03/2016 y 21/03/2016 (falta de espacio físico por parte del BNF, etc.), y adjunte la documentación respaldatoria.

A fs. 47 del Exp. DNCP N° 8831/2016, consta el Memorándum de la División de Patrimonio del BNF de fecha 22/03/2016 que señala: *"...es parecer de esta División, la exoneración de la multa a partir de la presentación de la nota de la citada Empresa de fecha 21 de marzo del corriente...".* A fs. 45 al 46 del mismo expediente, se observa el Dictamen D.A. N° 726/2016 de fecha 05/04/2016 de la Dirección de Administración y de la Unidad Operativa de Contrataciones, con el parecer favorable a dicha exoneración.

A fojas 40 se halla el Memorándum DP-SBU N° 055/2016 de fecha 18/04/2016 de la División Patrimonio – Sección Bienes de Uso que dice: *"(...) la firma ELECTROBAN S.A.E., prácticamente no ha cumplido con la entrega de ninguno de los ítems a su cargo. Considerando dicha situación, la multa a ser aplicada a la fecha asciende a la suma de G. 20.612.373...".-*

Sin embargo, no se ha remitido documentación comprobatoria alguna de la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

3.7. Procedencia de los bienes

En la CLAUSULA 5 del contrato PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, hace referencia a los bienes con su respectiva marca

[8] A fs. 49 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-

Abg. Fanny Parlas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(COR.EMPRE.) y la procedencia (NACIONAL) de los mismos; pero el proveedor manifiesta en su nota de fecha 06/01/2016 : *"nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar una prórroga al plazo de entrega de los muebles del contrato de referencia por un plazo de 60 días más, (...) y por la falta de insumos para estos muebles que son importados debido a la crisis que está atravesando Brasil, país de origen a parte de sus feriados se torna mucho más lenta la logística de abastecimiento".* Se entiende que los bienes son por tanto de importación.

Ítem	Código Catalogo	Descripción de los Bienes	Oferente	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
8	56121704-003	Armario de apoyo alto. 2 puertas	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	77	844.155	64.999.935
10	56101504-003	Silla interlocutora operativa	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	269	665.427	178.999.863
11	56101504-002	Silla giratoria gerencial	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	37	770.270	28.499.990
15	56101519-001	Mesa de reunión para 8 personas	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	5	1.358.000	6.790.000
16	56101519-001	Mesa de reunión para 6 personas	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	23	995.608	22.898.984
17	56101504-002	Silla giratoria para cajero	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	16	552.437	8.838.992
18	56101504-002	Silla tipo tándem 3 posiciones	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRE.	NACIONAL	Unidad	Unidad	108	1.416.666	152.999.928
20	56101519-005	Mesa de centro de vidrio templado rectangular	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRES.	NACIONAL	Unidad	Unidad	17	976.470	16.599.990
21	56101520-005	Mueble cajero con mueble móvil de apoyo	ELECTROBAN S.A.	COR. EMPRES.	NACIONAL	Unidad	Unidad	24	2.191.250	52.590.000

3.8. Del Pago.

En el último párrafo de la cláusula 5° del contrato firmado entre las partes se lee cuanto sigue: *"La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes la subsanacion de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con los dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato CEC".-*

No han sido remitidos solicitudes de pagos emitidos por el proveedor, constancia de descuentos realizados, facturas comerciales y recibos de dinero, constancia de retenciones.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Consultando el SICP - Portal de Contrataciones Públicas no se registra pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

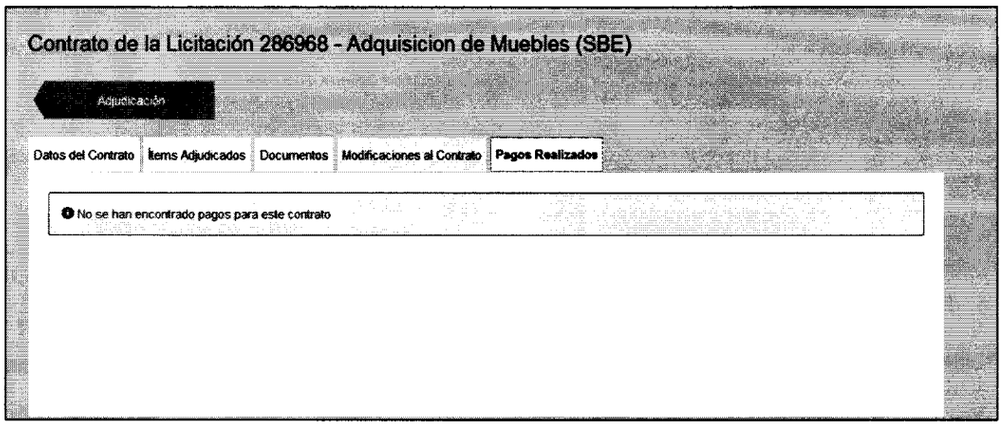

3.9. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la garantía, el contrato N° 311/15 en su cláusula 9 dice: "*La garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales de contrato la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato*".-

El PBC (CGC 17.1 y 17.2) dice: "*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10 (diez) % del valor total del contrato.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los diez (10) díassiguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento será liberada por la contratante y devuelta al PROVEEDOR a requerimiento de parte a más tardar a los 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato.-*

PBC (CGC 27.3) dice: "*El período de validez de la Garantía será: doce (12) meses.-*

La contratante remite copia de Póliza de Seguro de LA PARAGUAYA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS para cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento. El monto asegurado es de Gs. 63.871.768, que corresponde al 10% del monto total del contrato.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sin embargo, la misma tiene fecha de emisión **15/12/2015** con fecha de vigencia desde **30/12/2015** hasta **30/04/2016**; se reitera que el PBC dice: "*La liberación de la Garantía de Cumplimiento será liberada por la contratante y devuelta al PROVEEDOR a requerimiento de parte a más tardar a los 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato. El período de validez de la Garantía será: doce (12) meses.-*

La garantía presentada por el proveedor no cumple con lo establecido.-

Por otro lado, cabe destacar que la fecha de emisión de la garantía supera el plazo de presentación de diez días calendario posterior a la suscripción del contrato.

3.10 Informe de Auditoría Interna Institucional

La contratante no ha remitido informes realizados por la Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, cabe aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), **en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría**.

4. CONCLUSIÓN

4.1. Se observa que el contrato fue suscrito el 30 de noviembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015. Sin embargo, el plazo de ejecución según lo establecido en el PBC era de 60 días, existiendo incongruencia entre el plazo de entrega de los bienes y el plazo de vigencia del contrato, pues **el plazo de ejecución supera al de vigencia del contrato**.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[9] Art. 10° Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

4.2. La Adenda N° 340 no está publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, ante la falta de comunicación de la misma por parte de la contratante, ni la Resolución que autoriza la suscripción de la misma.-

4.3. Sobre la Adenda N° 340, cabe destacar que en la misma se trae a colación el **Art. 63°** de la Ley N° 2051/03 a los efectos de ampliar el plazo de entrega de los bienes. Sin embargo, dicha disposición legal establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán,...,..., acordar* *el incremento en la cantidad de los bienes solicitados* *mediante modificaciones a sus contratos vigentes,..."*. De lo expuesto en la cláusula 31 de las Condiciones Generales del Contrato se observa que para otorgar una prórroga del plazo de entrega, lo que se debería acreditar fehacientemente es la existencia de un caso de fuerza mayor que impida o haga imposible la ejecución del contrato.

4.4. No ha sido remitida por la contratante la documentación que acredite lo alegado por el proveedor en su solicitud de fecha 06/01/2016 de prórroga del plazo de entrega de los bienes.

4.5. Se solicita a la contratante que aclare lo alegado por el proveedor a los efectos de la exoneración de la aplicación de multas, en las notas de fecha 16/03/2016 y 21/03/2016 (falta de espacio físico por parte del BNF, etc.), y adjunte la documentación respaldatoria.

4.6. Durante la verificación in situ realizada por funcionarios de esta Dirección en fecha 18/08/2016 se constata que —a dicha fecha— no se ha realizado la totalidad de la entrega de los bienes adjudicados a la firma ELECTROBAN S.A. Se solicita la remisión de las notas de remisión de los muebles entregados con posterioridad (si hubiere) y que no se han remitidos aun a esta Dirección, además de los formularios de patrimonio en los que se integran al patrimonio y el traslado de los mismos a los diferentes departamentos de la institución.

4.7. Durante la verificación in situ se verifica que han sido recepcionados dos ítems de bienes (ítems 16 y 17) que no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.8. Las Notas de Remisión remitas no detallan la dirección del lugar de las entregas realizadas, por lo que resulta difícil corroborar si las mismas se realizaron en el lugar que establece tanto el contrato como el PBC.-

4.9. No se han remitido Acta de Recepción Provisoria ni definitiva, solo constan Notas de Remisión que también hace referencia a "RECEPCION FINAL".

4.10. El Memorándum DP-SBU N° 055/2016 de fecha 18/04/2016 de la División Patrimonio – Sección Bienes de Uso señala que: *"(...) la firma ELECTROBAN S.A.E., prácticamente no ha cumplido con la entrega de ninguno de los ítems a su cargo. Considerando dicha situación, la multa a ser aplicada a la fecha asciende a la suma de G. 20.612.373...".* Sin embargo, no se ha remitido documentación comprobatoria alguna de la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

4.11. El contrato dice que los bienes son de procedencia nacional sin embargo el proveedor refiere en la nota del 06/01/2016 que son de Brasil.-

4.12. Consultando el SICP - Portal de Contrataciones Públicas, Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo (Año 2015-2016) no se registra pago alguno realizado en el marco del presente contrato. Además, no han sido remitidos solicitudes de pagos emitidos por el proveedor, constancia de descuentos realizados, facturas comerciales y recibos de dinero, constancia de retenciones.-

4.13. La Garantía de Fiel Cumplimiento tiene fecha de emisión 15/12/2015 con fecha de vigencia desde 30/12/2015 hasta 30/04/2016. Por tanto, la póliza fue expedida pasado el plazo de 10 días contados desde la firma del contrato establecido por ley para la entrega de la misma y con vigencia desde un día antes del vencimiento del contrato

4.14. La contratante no ha remitido informes realizados por la Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

4.15. Por Nota DP-SBU N° 095/2016 de fecha 20/06/2016, la División Patrimonio - Sección Bienes de Uso solicita informe al proveedor sobre si se encuentra en condiciones de cumplir con el compromiso suscripto contractualmente, caso contrario el BNF arbitrará las medidas previstas en el contrato. Por tanto, se solicita a la contratante

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

que informe acerca de la respuesta recibida y de las medidas adoptadas en el marco de sus atribuciones.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** para su conocimiento y que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, al proveedor **ELECTROBAN S.A**.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Fanny E. Farías Cárdenas
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

ANEXO: ACTAS N° 265 y 266 DE VERIFICACION IN SITU

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

1

ACTA NÚMERO: 0000265

En la Ciudad de Asunción, a los 18 Día/s del mes de Agosto de 2016, siendo las 10:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, Fanny Farias y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Independencia Nacional y 25 de Mayo a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Muebles para el BNF. con ID N° 286968 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Banco Nacional de Fomento, y la firma Electroban S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ricardo Rodas	Jefe Patrimonio	BNF.
Ruben Centurion	Jefe UOC.	BNF.
Noelia Medina	Encargado de Licitación	Electroban

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos personamos en las el Banco Nacional Fomento, siendo recibidos por el Jefe de la UOC, estuvimos compañía de las demás personas arriba mencionadas. Observamos los bienes entregados por Electroban S.A en los diferentes depositos y/o instalaciones de dicha entidad. Según lo observado y corroboración de las medidas solicitadas en las Especificaciones Técnicas del PBC; con las siguientes observaciones; en el Item 16 mesa de reunion para 6 personas las patas no son cromadas (de regulación de altura), Item 17 Silla giratoria para cajero la misma no posee el ajuste de reclinación de respaldo, en los demás ítems se corroboran que las medidas solicitadas corresponden a las solicitadas en el PBC

Observaciones

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Electroban
Noelia Medina

Ricardo Rodas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

2

ACTA NÚMERO: 0000266

En la Ciudad de Asunción, a los 18 Día/s del mes de Agosto de 2016, siendo las 10:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Canete, Tanny Farias y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Adquisición de Muebles para el BNF. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Banco Nacional de Fomento con ID N° 286.968 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Banco Nacional de Fomento, y la firma Electroban S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ricardo (Rojas) Rodas	Jefe Patrimonio	BNF
Ruben Benitez	Jefe UOC	BNF.
Noelia Medina	Encargada de Licitación	Electroban.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Continuación.
Este equipo verificador, observó las siguiente cantidad de bienes
Item 8 Armario de Apoyo 13 Unidades
Item 10 Silla Interlocutor 31 Unidades.
Item 11 Silla Giratorio Gerencial 14 Unidades.
Item 15 Mesa de reunión p/ 8 personas 1 Unid.
Item 16 Mesa de reunion p/ 6 personas 1 Unid
Item 17 Silla Giratorio p/ cajero 4 Unidades.
Item 18 Silla tandem 3 posiciones 13 Unidades.
Item 20 Mesa centro de vidrio 3 Unidades.
Item 21 Mueble cajero 1 Unidad a la vista
Item 22 Mueble de apoyo p/ clientes 9 Unid.
Item 24 Estanteria Metálica en su totalidad 1 Unid
Item 25 Sistema de Mesa Archivo 1 Unidad
Se tomaron fotografias de los bienes observados.
Item 17 se observó 9 unidades. Con lo que se dio por concluido nuestro cometido firmando al pie los presentes.-

Electroban
Noelia Medina

GUSTAVO CANETE
Director de Verificación
DNCP

RUBÉN DARIO CENTURIÓN MÉNDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 82/2016
Fecha emisión	19/10/2016																				
Ref. Informe DVC	75/2016 de fecha 08/09/2016																				ID: 286968/2015
Contratante	BANCO NACIONAL DE FOMENTO																				
Contrato Nº	311/2015 de fecha 30/11/2015																				
Proveedor	ELECTROBAN S.A.																				
Recurrentes	Proveedor															x	Contratante				x
Expediente/s Nº	10.372/16 y 10.639/2016															**Fecha/s**	20/09/2016 y 26/09/2016				
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 75/16 fue remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 558/16 de fecha 12/09/2016 con fecha de recepción 13/09/2016. Luego por Nota D.A. N° 2.595 de fecha 19/09/2016 recibida en la DNCP como Expediente N° 10.398/2016 de fecha 20/09/2016 la contratante solicita una prórroga de 72 (setenta y dos) horas para la presentación de su descargo. Dicha prórroga es concedida por esta Dirección, a través de la Nota DNCP/DVC N° 576 de fecha 20/09/2016 recepcionada por la contratante en fecha 21/09/2016.-

La contratante presenta su descargo por Nota D.A N° 2.604/2016 de fecha 26/09/2016 que fue recibida en la DNCP bajo expediente N° 10.639 de fecha 26/09/2016 con 187 fojas.

El mismo informe fue remitido al Proveedor por nota DNCP/DVC N° 557/16 de fecha 12/09/2016 con fecha de recepción 12/09/2016. El descargo respectivo ha ingresado a esta Dirección como Expediente N° 10.372/16 de fecha 20/09/2016 con 92 fojas.-

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y las del proveedor (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 75/2016

Se observa que el contrato fue suscrito el 30 de noviembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015. Sin embargo, el plazo de ejecución según lo establecido en el PBC era de 60 días, existiendo incongruencia entre el plazo de entrega de los bienes y el plazo de vigencia del contrato, pues **el plazo de ejecución supera al de vigencia del contrato**.

La contratante señala:

"La adjudicación fue aprobada en fecha 28 de octubre de 2015, la notificación al Proveedor fue realizada en fecha 6 de noviembre de 2015 y debido a los procesos internos, el contrato recién fue suscripto en fecha 30 de noviembre de 2015 motivo por el cual fue ampliada la vigencia del contrato por medio de la Adenda BNF-P N° 323/2016, hasta el 30 de enero de 2016 posteriormente en fecha 6 de enero de 2016 la firma ELECTROBAN S.A solicita una prorroga al plazo de entrega por 60 días mas, debido a que recién en fecha 22 de diciembre de 2015 se llegó a un acuerdo con los colores para los materiales de los muebles. Y por la falta de insumos que son importados de Brasil (se aclara que los muebles son de fabricación nacional pero los insumos son importados de Brasil). Por nota UOC N° 1.199/2016 de fecha / de enero de 2016 la Unidad Operativa de Contrataciones traslado dicho pedido de ampliación de plazo de entrega a la División de Patrimonio, por nota SA-SBU N° 03/2016 del 8 de enero de 2016, la División Patrimonio comunica a la UOC que cree conveniente que se otorgado el pedido de prórroga para la entrega de los muebles, el plazo de entrega fue ampliado hasta el 29 de febrero de 2016 y la vigencia hasta el 15 de marzo de 2016 por medio de la Adenda BNF-P N° 340/2016".

El proveedor señala:

"Corresponde aclarar a la convocante".-

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que, por razones de procesos internos, el Contrato N° 311/2015 fue firmado recién el 30/11/2015; sin embargo ello no justifica suficientemente que el plazo de ejecución supere a la vigencia del contrato.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tal como establece la **Circular DNCP N° 42/2015**, por medio del cual, "*la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente de financiamiento, y que por los plazos de ejecución del contrato a ser adjudicado vayan a afectar aunque fuere un solo día, el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición previa necesaria para la emisión del respectivo código de contratación".* El llamado objeto de esta verificación debió ser **plurianual** debido a que el plazo de ejecución y, por ende, el plazo de vigencia del contrato, superaban el ejercicio fiscal 2015.

En base a todo lo anterior, **se mantiene la conclusión**.-

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 75/2016

La Adenda N° 340 no está publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, ante la falta de comunicación de la misma por parte de la contratante, ni la Resolución que autoriza la suscripción de la misma.-

<u>La contratante señala:</u>

"La Adenda BNF-P N° 340/2016 fue comunicada a la DNCP pero actualmente se encuentra en estado retenido".-

<u>El Proveedor señala:</u>

"corresponde aclara a la convocante".

<u>DVC - DNCP</u>:

Según la contratante la Adenda fue comunicada a la DNCP pero que se encuentra en estado retenido, es decir que ha sido objeto de reparo[1]; por lo que esta Dirección solicitó a la DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL (DNC) de la DNCP por Memorándum

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la DNC respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una Nota de Reparo. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-

DNCP/DVC N° 355/2016 los antecedentes del mismo; la cual fue respondida por Memorándum DNC N° 380/2016 en el que se informa que: *"el presente proceso se encuentra en estado solicitar verificación ingresada en fecha 27/09/2016 como consecuencia de la última retención., además la Nota DNCP/DNC N° 8195/2016 refiere :* ***MOTIVO DE RETENCION tras la verificación de la Adenda visualizamos que el dictamen, la Resolución y la Adenda tiene fecha de febrero, consultamos a la convocante si es la correcta siendo que la vigencia del contrato tiene fecha de 30/12/2015 y después la Adenda tiene fecha de 31/01/2016 por lo que el contrato para febrero se encuentra vencido. En este estado le informamos que pasamos a retener el expediente (...)"***, y la Nota DNCP/DNC N° 27.696/2016 de fecha 27 de setiembre de 2016 —MOTIVO DE NO DIFUSION— que dice: *"Tras la verificación de la Nota de reparo (que no entendemos de que año este mencionado), no visualizamos el pedido del proveedor para realizar la adenda que haya sido antes del vencimiento del contrato"*. No obstante, a la fecha la Adenda sigue sin publicarse en el portal de la DNCP.

En base a todo lo anterior, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 75/2016

Sobre la Adenda N° 340, cabe destacar que en la misma se trae a colación el **Art. 63°** de la Ley N° 2051/03 a los efectos de ampliar el plazo de entrega de los bienes. Sin embargo, dicha disposición legal establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán,...,..., acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,..."*. De lo expuesto en la cláusula 31 de las Condiciones Generales del Contrato se observa que para otorgar una prórroga del plazo de entrega, lo que se debería acreditar fehacientemente es la existencia de un caso de fuerza mayor que impida o haga imposible la ejecución del contrato.

La contratante señala:

"Sobre la Adenda BNF-P N° 340/2016 el Art. 63 de la Ley 2051/03 también establece que las modificaciones podrán ser realizadas dentro de los 12 meses posteriores a su firma, cabe resaltar que dicho artículo contiene un vacío con respecto a las ampliaciones de vigencias de contratos".

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El proveedor señala:

"corresponde responder a la convocante. Sin embargo aquí podemos aclarar que la adenda no fue individual, sino realizada a todos los contratos de la misma licitación, por lo cual no existe favorecimiento indebido hacia nuestra empresa".

DVC - DNCP:

La ley 2051/03 es clara cuando dice en su artículo 63: *"(...) modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, (...)"*. No obstante, la contratante alude "vacio" en cuanto a lo que prescribe este párrafo del artículo mencionado.

La CIRCULAR DNCP N° 42/2015 dice: *"(...) los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente de financiamiento y que por los plazos de ejecución del contrato a ser adjudicado vayan a afectar aunque fuere un solo día el siguiente ejercicio fiscal y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición prevea necesaria para la emisión del respectivo código de contratación. En tal sentido dicha modificación de PAC deberá ser comunicada a esta Dirección Nacional, (...)"*.

Ante la falta de elementos suficientes **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 75/2016

No ha sido remitida por la contratante la documentación que acredite lo alegado por el proveedor en su solicitud de fecha 06/01/2016 de prórroga del plazo de entrega de los bienes.

La contratante señala:

"Si bien se ha alegado la falta de insumos por parte de sus proveedores del Brasil este no ha sido el único fundamento para conceder la prorroga en el plazo de entrega. El motivo principal ha sido el del retraso en cuanto a la definición exacta de la tonalidad de los colores."

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El proveedor señala:

"Corresponde responde a la convocante".-

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta: "(...) *El motivo principal ha sido el del retraso en cuanto a la definición exacta de la tonalidad de los colores".*

Al respecto, cabe traer a colación la cláusula 31 de las Condiciones Generales del Contrato que dice que para otorgar una prórroga del plazo de entrega, se debe acreditar fehacientemente es la existencia de un caso de **fuerza mayor** que impida o haga imposible la ejecución del contrato. Por otro lado, en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III ESPECIFICACIONES TECNICAS se mencionan los colores de los siguientes Ítems:

Ítem 8: Armario de Apoyo alto 2 puertas **color ídem escritorio (negro)**.

Ítem 10: Silla Interlocutoria Operativa **color negro**.

Ítem 11: Silla Giratoria Gerencial **color negro**.

Ítem 15: Mesa de Reunión para 6/8 personas no específica el color.

Ítem 17: Silla giratoria para cajero **color negro**.

Ítem 18: Silla Tipo tándem 3 posiciones **color negro**.

Ítem 20: Mesa de centro de vidrio templado rectangular no especifica color.

Ítem 21: Mueble cajero con mueble móvil de apoyo no especifica color.

Durante la verificación in situ realizada por funcionarios de esta Dirección en fecha **18/08/2016** se constata que —a dicha fecha— no se ha realizado la totalidad de la entrega de los bienes adjudicados a la firma ELECTROBAN S.A. Además, se verifica que han sido recepcionados dos ítems de bienes (ítems 16 y 17) que no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión.**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 75/2016.-

Se solicita a la contratante que aclare lo alegado por el proveedor a los efectos de la exoneración de la aplicación de multas, en las notas de fecha 16/03/2016 y 21/03/2016 (falta de espacio físico por parte del BNF, etc.), y adjunte la documentación respaldatoria.

La contratante señala:

"Con respecto a la exoneración de la multa por nota D.A N° 726/2016 del 5/04/2016 se ha elevado a consideración del Consejo de Administración del BNF la solicitud del Proveedor por medio de la Providencia N° 313 del 28/04/2016 el Consejo de Administración del BNF instruye que se proceda conforme a las cláusulas del contrato por nota UOC N° 146 del 3/05/2016 se comunica a la División de Patrimonio que se debe proceder al cobro de la multa a la firma ELECTROBAN S.AE. por el retaso en la entrega. A la fecha no se ha aplicado la multa correspondiente por no haberse presentado ninguna factura de parte del Proveedor".-

El proveedor señala:

"Nuestra empresa solicito la exoneración de multas debido al atraso en la recepción de un grupo de muebles, debido a que no se entregaban los mismos debido a la falta de espacio y la falta de culminación de obras, lo cual implicaba atraso en la fabricación de los demás muebles y su entrega. Cabe recalcar sin embargo que la contratante no dio lugar a ese pedido, lo que se observa claramente en la nota DP-SBU n° 064/201 de fecha 5 de mayo de 2016 que se adjunta".-

DVC - DNCP:

El proveedor ELECTROBAN S.A. por Nota de fecha **16/03/2016**[2], recibida en la UOC del BNF en fecha **17/03/2016**, dice: "*Nos dirigimos a ustedes con relación al contrato de referencia a fin de informarles que el día **26/02/2016** ya teníamos disponibles para la entrega los muebles del Ítem 24 y 25 correspondiente al departamento de Dirección de tarjeta de crédito y débito en esa ocasión no supieron informarnos de los sitios donde irían ubicados, hasta que en la Fecha **16/02/2016** contactamos con el Lic. Vicente López y nos comunica que no podrá recepcionar dichos muebles aún, porque el lugar donde estos serán instalados, necesitan ser reacondicionados.*

[2] A fs. 30 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Lic. Vicente López nos solicita un plazo máximo de 20 días para poner en condición dicho lugar. Teniendo en cuenta la situación solicitamos que se haga la recepción definitiva de los mismos y nosotros estaremos en guarde de los muebles en nuestro depósito…".-

Por Nota de fecha **21/03/2016**[3], la firma ELECTROBAN S.A. señala cuanto sigue: *"…por cuestiones de fuerza mayor (problemas de producción de nuestro fabricante), especificaciones técnicas confusas entre otras cosas y falta de espacio físico por parte del BNF, no nos fue posible completar la entrega de los muebles adjudicados. Por lo tanto ante la situación presentada y con el afán de cumplir con cabalidad y calidad, solicitamos se exonere a nuestra empresa de la multa debida a demora en la entrega y en compensación ofrecemos actuar de guarda de los mismos en depósitos apropiados hasta 2 meses a partir de su recepción…".*

A fs. 47 del Exp. DNCP N° 8831/2016, consta el Memorándum de la División de Patrimonio del BNF de fecha 22/03/2016 que señala: *"…es parecer de esta División, la exoneración de la multa a partir de la presentación de la nota de la citada Empresa de fecha 21 de marzo del corriente…".* A fs. 45 al 46 del mismo expediente, se observa el Dictamen D.A. N° 726/2016 de fecha 05/04/2016 de la Dirección de Administración y de la Unidad Operativa de Contrataciones, con el parecer favorable a dicha exoneración.

A fojas 40 se halla el Memorándum DP-SBU N° 055/2016 de fecha 18/04/2016 de la División Patrimonio – Sección Bienes de Uso que dice: *"(…) la firma ELECTROBAN S.A.E., prácticamente no ha cumplido con la entrega de ninguno de los ítems a su cargo. Considerando dicha situación, la multa a ser aplicada a la fecha asciende a la suma de G. 20.612.373…".-*

Por ende, en el Informe DVC N° 75/2016 esta Dirección solicita a la contratante que aclare lo alegado por el proveedor a los efectos de la exoneración de la aplicación de multas, en las notas de fecha 16/03/2016 y 21/03/2016 (falta de espacio físico por parte del BNF, etc.), y adjunte la documentación respaldatoria. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha remitido documentación comprobatoria alguna de la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] A fs. 49 del Exp. DNCP N° 8831/2016.-

Abg. Fatmy Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 75/2016

Durante la verificación in situ realizada por funcionarios de esta Dirección en fecha 18/08/2016 se constata que —a dicha fecha— no se ha realizado la totalidad de la entrega de los bienes adjudicados a la firma ELECTROBAN S.A. Se solicita la remisión de las notas de remisión de los muebles entregados con posterioridad (si hubiere) y que no se han remitidos aun a esta Dirección, además de los formularios de patrimonio en los que se integran al patrimonio y el traslado de los mismos a los diferentes departamentos de la institución.

La contratante señala:

"Se remiten fotocopias de las notas de remisiones N° 1.516, 1.517, 1.518, 1.519, 1.520, 1.522, 1.524, 1.525, 1.526, 1.527, 1.530, 1.531, 1.534, 1.536, 1.538, 1.539, 1.544, 1.545, 1.546, 1.613, 1.614, y 1.517, Acta de Recepción Provisoria y Formularios Fc N° 11 (Movimiento Interno de Bienes de Uso) por la entrega de los muebles a las diferentes dependencias de la institución".-

El proveedor señala:

"A la fecha se ha entregado la totalidad de muebles. Adjuntamos los remitos".-

DVC - DNCP:

Sobre las Notas de Remisión remitidas por las partes cabe mencionar que:

Las copias de las Notas de Remisión N° 1.605, 1.639 son remitidas por el Proveedor, pero la contratante no remite copias de las mismas con su descargo.

Respecto a la Nota de Remisión N° 1.639 (cuya copia es remitida por el proveedor con su descargo), en la misma no se observa que tenga recepción por parte de BNF.-

Por otro lado, llama la atención las numeraciones de las antes citadas notas de remisión como ser la N° 001-002-0001530 fechada el 22 de febrero del 2016 en comparación a la N° 001-002-001530 de fecha 18 de marzo del 2016, o sea de una numeración inferior pero fechada en forma posterior. Todas las notas de remisión que se encuentran firmadas por funcionarios del BNF se encuentran sin indicación de fecha y hora de recepción, entendiéndose la fecha indicada más arriba en dichas notas.-

Se insta a las partes a mantener un efectivo control sobre las documentaciones de entrega y recepción de las mercaderías.-

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Fartas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 75/2016

Durante la verificación in situ se verifica que han sido recepcionados dos ítems de bienes (ítems 16 y 17) que no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

La contratante señala:

"Con relación a los ítems que fueron observados (N° 16 Mesa de Reunión para 6 personas y N° 17 Silla Giratoria para Cajero) comunicamos que ambas fueron notificadas a la Empresa Electroban S.A (Nota DP-SBU N° 125/2016 de fecha 18 de Agosto de 2016) y solicitada el ajuste de las mismas al Pliego de Bases y Condiciones, no obstante en vista a las muestras presentadas por ELECTROBAN SAE en el ítem 17 se observa que las especificaciones técnicas proveen un respaldo reclinable, sin embargo esto es incompatible con la estabilidad de las sillas. Se debe tener en cuenta que este tipo de sillas (taburetes) elevan el centro de gravedad del conjunto silla y persona sentada tanto que se debe constreñir el movimiento de la persona sentada por un respaldo rígido, en caso contrario al inclinar el respaldo el centro de gravedad desplazado del centro de gravedad de la silla produciría un vuelco automático. En el caso de sillas altas como estas la caída sería muy grave, por lo cual hemos solicitado a la contratista proveer el mueble con respaldo rígido, cabe mencionar que la misma es de la preferencia de los compañeros cajeros por la comodidad y la seguridad que estas proporcionan para el uso de los mismos".

El Proveedor señala:

"Con relación a los ítems 16 y 17 mencionan que no cumplen con las especificaciones en este punto aclaramos cuanto sigue:

1.- Sobre el ítem 17 nuestra empresa ha recibido instrucciones de los técnicos de la imposibilidad de recepcionar una silla de ese tipo con respaldo reclinable, (lo cual también fue una preocupación nuestra debido a que la inseguridad y la facilidad de caídas seria altísima). De esta manera se optó por la seguridad. Las explicaciones técnicas deberían ser dadas por la contratante.-

2.- con relación al ítem 16 verificamos lo afirmado en la nota y solo una mesa de reunión para 6 personas de las 23 entregas, contaba con patas no cromadas (fue una mesa

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

entregada como muestra) a la fecha fue corregido el tema y fueron reemplazadas las patas por las que se especifican. Adjuntamos las fotos correspondientes".-

DVC - DNCP:

Las partes manifiestan que las especificaciones técnicas en cuanto a las especificaciones técnicas de los muebles descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a estos ítems no son recomendables para la seguridad de las personas, sin embargo no se remite algún documento que respalde suficientemente la situación planteada.
Es importante señalar que la modificación de las especificaciones técnicas una vez realizada la adjudicación y firmado el contrato sin respaldo suficiente violaría los principios de Igualdad y Libre Competencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/2003.
En base a todo lo anterior, la presente conclusión **se mantiene**.

Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 75/2016

Las Notas de Remisión remitidas no detallan la dirección del lugar de las entregas realizadas, por lo que resulta difícil corroborar si las mismas se realizaron en el lugar que establece tanto el contrato como el PBC.-

La contratante señala:

"Sobre el punto, informamos que las mismas no cuentan con la dirección del lugar de recepción puesto que la Institución cuenta con 4 depósitos para el resguardo de los Bienes Muebles Nuevos y estas son distribuidas de acuerdo a los Bienes a ser recepcionados como así también a la disponibilidad de espacio físico de los diferentes depósitos al momento de la recepción".-

El proveedor señala:

"Todas las entregas fueron realizadas de acuerdo a instrucciones del BNF y en 4 direcciones distintas. Si bien el contrato menciona que las entregas se realicen en Banco Nacional de Fomento – Casa Matriz División Patrimonio – Sección de Bienes de Uso, no se disponía de espacio para recepcionar esa cantidad de muebles y fueron entregados en sus distintos depósitos con espacio disponible: el depósito ubicado en zona del abasto, deposito ubicado en Haedo esquina Nuestra Sra. De la Asunción, en la sucursal (Ex Oga Rape) de Chile esquina Haedo y en los depósitos de la Biblioteca

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

del BNF ubicado sobre Víctor Haedo casi Independencia Nacional. El error es definitivamente no haber incluido la dirección correspondiente a la entrega".-

DVC - DNCP:

A los efectos de un efectivo control y seguimiento de la ejecución de los contratos, indefectiblemente se debe especificar el lugar de entrega de los bienes —objeto de tales contratos— en los documentos respaldatorios, tales como notas de remisión.

Se insta a la contratante a prestar especial atención a la hora de elaborar el PBC, especialmente respecto al lugar y condiciones de entrega, ya que eso evitaría cualquier tipo de inconvenientes durante la ejecución contractual. Por lo expuesto **se mantiene la conclusión.-**

Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 75/2016

No se han remitido Acta de Recepción Provisoria ni definitiva, solo constan Notas de Remisión que también hace referencia a "RECEPCION FINAL".

La contratante señala:

"Se remiten las actas de recepciones provisorias por los Bienes Muebles recibidos según Notas de Remisiones expedidas por la Empresa Electroban. Cabe señalar que el acta de recepción definitiva se elabora una vez recepcionados la totalidad de Bienes Muebles adjudicados y la presentación de la factura correspondientes por las mismas".-

El proveedor señala:

No existen actas y solo se cuentan con remitos los cuales adjuntamos a la presente.

DVC - DNCP:

La contratante remite Actas de Recepción Provisoria pero las mismas no cuentan con la firma del representante de la empresa ELECTROBAN S.A., además no fueron remitidas copias de Actas de Recepción Definitiva; por lo expuesto se **levanta parcialmente la conclusión.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 75/2016

El Memorándum DP-SBU N° 055/2016 de fecha 18/04/2016 de la División Patrimonio – Sección Bienes de Uso señala que: *"(...) la firma ELECTROBAN S.A.E., prácticamente no ha cumplido con la entrega de ninguno de los ítems a su cargo. Considerando dicha situación, la multa a ser aplicada a la fecha asciende a la suma de G. 20.612.373...".* Sin embargo, no se ha remitido documentación comprobatoria alguna de la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

La contratante señala:

"No se han realizado pagos, por lo tanto aún no se procedió a aplicar multa alguna".

El proveedor señala:

Como se podrá comprobar en las Notas de Remisiones las entregas fueron regularizadas y entregadas sostenidamente desde el 20 de abril, a la fecha ya tenemos el 100 % remitidas como se podrá verificar en los documentos adjuntos (remitos de los muebles).

DVC - DNCP:

Según las Notas de Remisión cuyas copias fueron adjuntadas hasta la fecha, los muebles aún no habrían sido entregados en tu totalidad. Por su parte, la contratante señala que no se han realizado pagos, tampoco figuran datos sobre pagos en el SICP.-

Por tanto, se **mantiene la conclusión**.-

Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 75/2016

El contrato dice que los bienes son de procedencia nacional sin embargo el proveedor refiere en la nota del 06/01/2016 que son de Brasil.-

La contratante señala:

"Según manifestaciones de la Empresa proveedora ellos son fabricantes de los muebles entregados por tanto son de procedencia nacional tal y como lo exige el contrato firmado con la institución no así la materia prima que son importados puesto que no se fabrican en nuestro país".-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El proveedor señala:

"Los bienes son de fabricación nacional ya que son construidos (elaborados, fabricados) dentro del país, la materia prima (insumos) en su mayoría son importados del Brasil. Las máquinas y herramientas son en general de origen importadas. Aquí tenemos que hacer una corrección del concepto: el que se un producto de fabricación nacional no obsta que la mayoría de los insumos sea importado. Cabe señalar que la mano de obra es absolutamente local".-

DVC - DNCP:

La contratante dice que según manifestaciones de la empresa proveedora ellos son fabricantes por lo tanto cumplen con lo exigido en el contrato; sin embargo no adjunta documento respaldatorio alguno al respecto, como ser copia del Certificado de Origen Nacional, que es uno de los requisitos exigidos en el PBC en la Sección VII Anexo N° I. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión**.-

Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 75/2016

Consultando el SICP - Portal de Contrataciones Públicas, Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo (Año 2015-2016) no se registra pago alguno realizado en el marco del presente contrato. Además, no han sido remitidos solicitudes de pagos emitidos por el proveedor, constancia de descuentos realizados, facturas comerciales y recibos de dinero, constancia de retenciones.-

La contratante señala:

"No se han recibido de parte del proveedor solicitudes de pago, facturas comerciales ni recibos de dinero, por tanto no se han realizado descuentos ni retenciones, puesto que estas son procesadas una vez que la Empresa adjudicada solicite el pago por los bienes ya entregados".-

El proveedor señala:

"No remitimos la factura, ni solicitamos el cobro correspondiente al contrato ya que nos dedicamos a terminar la entrega de los bienes, esto demuestra nuestra intención de cumplir a cabalidad el contrato con el BNF".-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP:

Las partes confirman que no hubo pago alguno dentro del proceso de ejecución, por lo tanto **se mantiene la conclusión.-**

Conclusión 4.13 del Informe DVC N° 75/2016

La Garantía de Fiel Cumplimiento tiene fecha de emisión 15/12/2015 con fecha de vigencia desde 30/12/2015 hasta 30/04/2016. Por tanto, la póliza fue expedida pasado el plazo de 10 días contados desde la firma del contrato establecido por ley para la entrega de la misma y con vigencia desde un día antes del vencimiento del contrato

La contratante señala:

"El contrato fue suscripto en fecha 30 de noviembre de 2015, la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato fue emitida en fecha 15 de diciembre de 2015 la cual descontando los días sábado y domingo que el banco no trabaja más el feriado del 8 de diciembre dan justo 10 días. Y la vigencia fue desde el 30 de octubre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 es decir 46 días posteriores a la vigencia del contrato ampliada por Adenda BNF-P N° 340/2016 hasta el 15 de marzo de 2016".-

El proveedor señala:

"Adjuntamos copia autenticada del duplicado de la Póliza donde se verifica que el plazo está extendido de acuerdo lo solicita el PBC fecha de inicio 30/11/2015 hasta 30/04/2016 desde el inicio del contrato hasta 30 días más al vencimiento de la segunda adenda".-

DVC - DNCP:

El contrato 311/2015 en su cláusula 9 dice claramente que la garantía debe presentarse a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, por lo que no se contempla restar del cómputo del plazo los días sábados, domingos ni feriados.

Por lo expuesto precedentemente **se mantiene la conclusión.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Además, ante la falta de certeza acerca de la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente contrato y de la emisión de algún endoso a la póliza de garantía de fiel cumplimiento, la vigencia de la garantía no cubría todo el tiempo durante el cual exista obligación por parte del proveedor.

Conclusión 4.14 del Informe DVC N° 75/2016

La contratante no ha remitido informes realizados por la Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

La contratante señala:

"No se ha realizado aun un informe de la auditoria institucional sobre la ejecución del contrato en cuestión. Este informe se realiza una vez presentada la factura para el pago".-

El proveedor señala:

Corresponde responder a la contratante.-

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que el informe de auditoría es realizada una vez presentada la factura por parte del proveedor y según vimos más arriba el proveedor aún no ha presentado la solicitud de pago.-

Por lo expuesto **se mantiene la conclusión.-**

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Conclusión 4.15 del Informe DVC N° 75/2016

Por Nota DP-SBU N° 095/2016 de fecha 20/06/2016, la División Patrimonio - Sección Bienes de Uso solicita informe al proveedor sobre si se encuentra en condiciones de cumplir con el compromiso suscripto contractualmente, caso contrario el BNF arbitrará las medidas previstas en el contrato. Por tanto, se solicita a la contratante que informe acerca de la respuesta recibida y de las medidas adoptadas en el marco de sus atribuciones.

La contratante señala:

"Se ha notificado a la mencionada empresa por el retraso considerable en el plazo del plan de entrega de los bienes adquiridos conforme el Contrato N° 311/2015 (Nota DP SBU N° 095/2016), no hemos recibido en la Dependencia contestación alguna por parte de la Empresa Electroban".-

El proveedor señala:

"Como hemos señalado en el preámbulo existen causales de fuerza mayor que en general son las que evitaron un cumplimiento del cronograma de entrega estipulado, si bien los muebles fueron entregados con la calidad requerida. Para mejor ilustración adjuntamos balance general que demuestra nuestra capacidad financiera y técnica para el cumplimiento del contrato".

DVC - DNCP:

Las partes no han remitido la documentación solicitada por esta Dirección en la presente conclusión.-

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión**.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por las partes, corresponde: levantar parcialmente la conclusión **4.9**; y, mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5., 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15** del **Informe DVC N° 75/2016**.

Se insta a la Contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan para que en futuros procedimientos de contratación se eviten incongruencias en el Programa Anual de Contratación (PAC) y en la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, así como la descripción clara de las especificaciones técnicas, lugar y condiciones de entrega de los bienes.

A la par, que se comunique oportunamente a la DNCP la información sobre los contratos y sus modificaciones, y se haga el debido seguimiento (incluyendo el levantamiento de reparos de la Dirección de Normas y Control) para su publicación en el SICP, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° y en el Art. 4° inciso c) de la Ley N° 2051/03.

Además de prestar especial cuidado en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la recepción oportuna de las garantías contractuales y la vigencia de las mismas;
- la debida documentación de las recepciones de bienes;
- el otorgamiento de prórrogas de plazo de ejecución solo en casos debidamente justificados;
- la aplicación de multas (si correspondiere), entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al Banco Nacional de Fomento (BNF), y al proveedor ELECTROBAN S.A, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Asimismo, cabe remitir una copia del Informe DVC N° 75/2016 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional del BANCO NACIONAL DEL FOMENTO y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos